

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.295/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

D. JOSE MIGUEL AJO MAZA, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 0000507/2015 a instancia de D^a. FLORENCIA GARRO BLAZQUEZ, EUSEBIO GARRO FRAILE expediente de dominio de las siguientes fincas:

1.- RÚSTICA. Terreno de riego, cercado de pared, al sitio de “LA LAGUNILLA”, del término municipal de Candeleda (Ávila), con una superficie de sesenta y un áreas y treinta y dos centiáreas.

Linda: Por el Norte, con terrenos del común (parcela 45 del polígono 24); por el Sur con Victoriano Novillo Sánchez (parcela 41 del polígono 24) y con Ana Isabel Fernández Lancho (parcela 40 del polígono 24); por el Este, con Ana Isabel Fernández Lancho (parcela 43 del polígono 24); y por el Oeste con la garganta de Chilla.

Esta finca es la parcela 42 del polígono 24 del Catastro tiene la referencia catastral rústica 05047A024000420000WA.

2.- RÚSTICA. Terreno de riego, cercado de pared, radicado al sitio de “LA LAGUNILLA”, del término municipal de Candeleda (Ávila), con una superficie de cincuenta áreas y cincuenta y seis centiáreas.

Linda: Por el Norte, con camino público y con Eusebio Garro Fraile (parcela 78 del polígono 24); por el Sur con camino público; por el Este con Julio Muñoz Carrasco (parcela 69 del polígono 24) y por el Oeste, con terrenos del común del Ayuntamiento de Candeleda (parcela 71 del polígono 24).

Esta finca tiene un edificio destinado a secadero de tabaco, de una planta, que tiene una superficie construida de cincuenta metros cuadrados y una enramada, en estado semirruinoso, que tiene asimismo una superficie construida de cincuenta metros cuadrados.

Esta finca es la parcela 70 del polígono 24 del Catastro y tiene la referencia catastral rústica 05047A024000700000WZ.

Las fincas descritas se hallan libres de cargas, gravámenes y arrendamientos.

Y no están inscritas en el Registro de la Propiedad.

Que Doña Florencia Garro Blázquez es dueña de la nuda propiedad de una mitad indivisa, con carácter privativo, y Don Eusebio Garro Fraile es dueño del pleno dominio de

una mitad indivisa y del usufructo vitalicio de la otra mitad indivisa, también con carácter privativo, de anteriores fincas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a 12 de Noviembre de 2015.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

